

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que se tienen varios memoriales por resolver y, además que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se encuentra vencido sin objeción.

Adicionalmente, conforme a lo ordenado en el **auto 1313 de septiembre 25 de 2023** de seguir adelante la ejecución, se realiza la liquidación de costas dentro del asunto, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, para la cual habrá de tenerse en cuenta como agencias en derecho la suma de \$ 1.017.000 Sírvase proveer.

Agencias en Derecho 1ra Instancia	\$ 1.017.000
sin más gastos comprobados	0
TOTAL	\$1.017.000

Buenaventura, Valle del Cauca, noviembre 24 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS

Secretario. (j.b.p.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura, Valle, noviembre 24 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA c.c. 94.439.928
DEMANDADO: ROSALYNN GONZÁLEZ OBANDO c.c. 32.887.805
RADICADO: 76-109-40-03-007-2022-00163-0

AUTO No. 1619

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría se advierte que la abogada GINA MARCELA BETANCUR VALENCIA, apoderada de la parte demandante allegó renuncia al poder a ella conferido visible a -pdf. 10 del expediente electrónico-, junto con la comunicación que acredita que notificó dicho acto a su mandante.

De otro lado, tenemos que el demandante otorgó poder a la abogada NAOMY OROBIO URBANO, identificada con la c.c. 1.111.818.560 y T.P. 390.271 del C.S. de La Jud., sin embargo, y antes que se le reconociera personería a la misma, ésta allegó renuncia a su mandato, por lo que el demandante otorgó nuevo poder al Dr. IVAN ALEXIS ANGULO RIASCOS, identificado con c.c.1.114.735.132 y T.P. No.414.364 del C.S. de la Jud. En atención a lo anterior, y por economía procesal, solo se aceptará la renuncia de la primera apoderada, y en su lugar se reconocerá personería al mencionado togado.

Una vez verificada la liquidación del crédito que se cobra en este asunto, presentada por la parte demandante, el Juzgado **impartirá su aprobación** como quiera que no fue objetada y la misma se encuentra ajustadas a derecho. Liquidación realizada al 2 de octubre de 2023, visible a PDF 23 del expediente electrónico.

Igualmente, se procederá a aprobarse la liquidación de costas que realiza la secretaría de este Despacho en este asunto, tal como lo norma el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE la renuncia de la abogada **GINA MARCELA BETANCUR VALENCIA** c.c. 1.112.473.165 y T.P. 283.882 del C. S. J, como apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con el art. 76 del C.G.P.

2.- RECONOCER personería para actuar dentro del presente trámite al doctor IVAN ALEXIS ANGULO RIASCOS, identificado con la c.c.1.114.735.132 y T.P. No.414.364 del C.S. de la Jud., como apoderada judicial de la parte demandante.

3.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, por encontrarla ajustadas a derecho, liquidación realizada al 2 de octubre de 2023, visible a PDF 23 del expediente

electrónico, la cual arroja los siguientes resultados:

CAPITAL:\$10.000.000

INTERÉS MORATORIO:

Inicia 16 de Enero del año 2020 hasta el 2 de Octubre de 2023.....\$10.337.333

TOTAL LIQUIDACIÓN:\$20.337.333

TOTAL EN LETRAS: VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/cte.

4.-REQUERIR a las partes procesales, a fin de que en adelante presenten las respectivas actualizaciones del crédito, en los términos del numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso, so pena de no tenerse en cuenta.

5.- IMPARTIR APROBACIÓN a la liquidación de costas que realiza la secretaría de este Despacho en este asunto se observa conforme a la ley, tal como lo norma el artículo 366 del Código General del Proceso, la cual se observa a continuación:

Agencias en Derecho 1ra Instancia	\$1.017.000
sin más gastos comprobados	0
TOTAL	\$1.017.000

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 20376245d2b373bb454c8eba0e9d620be492d1f6de392587685d27bdd8e2d99b

Documento generado en 24/11/2023 12:23:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>